



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ACCEM PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS INMIGRANTES, 2017".

En Madrid, a 1 de diciembre de 2017

SE REÚNEN

De una parte, D^a Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 29 de Octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Apartado 3º.1.8), y

De otra, D^a Julia Fernández Quintanilla, con DNI 51.860.108-F, en representación de la Accem, con CIF: G-79963237, en calidad de apoderada, en virtud de poder especial otorgado ante el Notario de Valladolid, D. Santiago-Alfonso González López, el 28 de mayo de 2008, n.º 663 de su protocolo.

Intervienen como tales y a tal efecto, en la representación que ostentan, se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, tiene competencias ejecutivas en materia de inmigración y, concretamente, de desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a la integración de los inmigrantes en el municipio de Madrid.
2. Que la entidad Accem, institución social con una larga trayectoria y experiencia en programas sociales, viene desarrollando desde hace tiempo acciones específicas dirigidas a los inmigrantes extranjeros, colectivo social que debido a sus características personales y sociales ha buscado frecuentemente como primera ayuda la proporcionada desde las instituciones no gubernamentales, debido a la capacidad de éstas para responder de forma flexible y cercana a sus necesidades.
3. Que ambas partes coinciden en la necesidad de dar una respuesta coordinada al complejo problema de la inmigración, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y recursos necesarios, que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo social.



4. Que en la actualidad existen múltiples demandas de los inmigrantes que requieren de la intervención de las instituciones públicas y de las diversas entidades sociales no gubernamentales. Entre las necesidades que se han de responder, nos encontramos con las denominadas básicas, es decir, aquellas que el sujeto necesita cubrir para posibilitar el desarrollo de una vida digna y del mismo modo, favorecer su acceso a los derechos sociales como ciudadano.

A tales fines, suscriben el presente CONVENIO que se articula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención a la entidad beneficiaria, Accem para la realización del *"Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes"* dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid.

La finalidad de este recurso será la de proporcionar las prestaciones básicas que suponen el proceso de acogida al colectivo de familias extranjeras en situación de grave vulnerabilidad social. Dichas prestaciones, se complementarán, en todo caso, con el correspondiente proceso de intervención y acompañamiento social, que favorezca el proceso de integración social, laboral, normalización y autonomía de las familias que acceden a este programa.

SEGUNDA.-OBJETIVO ESPECÍFICO.

El proyecto tiene por objeto atender, prioritariamente, a familias pertenecientes a minorías étnicas del este de Europa, si bien, se acogerá también a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Se proporcionará a las familias acogidas una atención integral y se favorecerá su no discriminación en el acceso a las prestaciones generales, con el fin de favorecer la plena integración de estas familias en la sociedad de acogida.

Se pretende desarrollar un proceso de intervención y acompañamiento social que favorezca el proceso de integración social, laboral, normalización y autonomía de las familias que acceden a este programa. Para llevar a cabo el desarrollo de este proyecto, y tal y como se desarrolla en el Anexo de este convenio, se ponen a disposición dos centros abiertos de acogida o simplemente centros y pisos de acogida. Los centros se limitan a estar sobre suelo municipal según figura en el convenio, que especifica que se pone a disposición el terreno, con los requisitos exigidos en la legislación patrimonial.

Las ubicaciones son las siguientes: Camino de San Roque s/n (Distrito de Fuencarral-El Pardo), donde se sitúa el centro de acogida San Roque, y Carretera



de Colmenar Viejo, Km. 12,700 (Distrito de Fuencarral-El Pardo), donde se sitúa el Centro de Acogida de Valdelatas.

TERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

CUARTA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

El Ayuntamiento de Madrid aportará a Accem para el desarrollo de este convenio, la cantidad de 1.484.286 euros, que se imputa a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de Atención a la Inmigración del presupuesto municipal para 2017.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS), y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta cantidad cubrirá los gastos de personal, alquiler de pisos, suministros, equipamiento, manutención, ayudas a los usuarios, reparaciones, desplazamientos, material de higiene personal, vestuario, etc., conforme al presupuesto que se adjunta en anexo,

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará tras su firma mediante un pago único por importe de 1.484.286,00 euros.

La beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículo, 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que



se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 22.2) de la OBRS).

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRS.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

SÉPTIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Accem se compromete a desarrollar las acciones previstas en este convenio y poner a disposición del convenio los medios materiales para la realización de las actividades, entre los que se mencionan los 5 pisos en régimen de alquiler a particulares, tal y como se menciona en la cláusula segunda del Convenio así como en el punto 7.3 del Anexo del mismo.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aportará un total de 1.484.286,00 euros y pone a disposición del proyecto los terrenos relacionados en el anexo, necesarios para los dos centros de acogida, con los requisitos exigidos en la legislación patrimonial, y que cuentan con la garantía de conexión a los servicios mínimos (agua, electricidad, etc.).

Con objeto de favorecer la gestión de este recurso social, ambas partes intercambiarán información y documentación sobre el campo específico de intervención con familias inmigrantes extranjeras en la ciudad de Madrid.



OCTAVA.- PERSONAL.

Accem contará con el personal necesario y cualificado para atender las obligaciones derivadas del presente convenio conforme a lo dispuesto en el anexo. Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid.

Accem velará por el mantenimiento del personal durante la vigencia del convenio, comunicando a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, cualquier variación del mismo. En caso de ausencia o enfermedad, deberá proveer su sustitución.

Se prevé la posibilidad de contratar con carga al presente convenio, al personal necesario para cubrir las ausencias por periodos vacacionales bajas de incapacidad temporal, los gastos que originen las mencionadas ausencias y todas aquellas derivadas de la legislación laboral vigente, cuándo la duración de las mismas, afectan a la buena organización del centro y a la cobertura de las necesidades del mismo

NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto y comprobará su adecuación a la normativa vigente, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, Accem deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Coordinación General de Equidad, Servicios Sociales, Vivienda y Empleo, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid podrán también contactar con Accem siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico,..).

Los representantes de Accem y del Departamento de Inmigración se reunirán al menos dos veces al año, previa convocatoria de este Departamento. Asimismo, se reunirán con carácter extraordinario, ya sea a propuesta del presidente de la Accem o del Departamento de Inmigración.

Accem estará obligada a:

- A) Enviar al Ayuntamiento de Madrid todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios web, bien mediante envío de ficheros electrónicos (con las características, formato y periodicidad que se especifiquen desde la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social tras la firma de presente convenio) de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- B) Elaborar una memoria semestral y otra anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Equidad, Derechos



Sociales y Empleo. Igualmente, con periodicidad mínima mensual, facilitará a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social un informe sobre datos de atención de los colectivos objetos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad en relación al proyecto, conforme al modelo facilitado por los técnicos del Departamento de Inmigración.

Estas memorias e informes contendrán como mínimo los siguientes datos: entidades que derivan los casos, número de personas atendidas y perfil (nacionalidad, edad y sexo); relación de las principales intervenciones y trámites realizados, reuniones y actividades de coordinación con entidades públicas y privadas y resultados obtenidos.

El Departamento de Inmigración podrá solicitar la información que considere necesaria para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

- b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.



- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las cantidades no justificadas, y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y los artículos 37 y siguientes de la LGS.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art.138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del TRLCSP, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Costes indirectos:

Los gastos presentados en concepto de costes indirectos no podrán exceder del 7,55 por ciento del importe total de la subvención. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRS y 83.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos gastos indirectos no requerirán una justificación adicional.



d) Gastos financieros, de asesoría y otros:

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Tales gastos, en caso de producirse, serán por tanto independientes a los señalados como costes indirectos en el apartado c) anterior y consecuentemente sí requerirán de su correspondiente justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio:

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

f) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio:

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

UNDÉCIMA: REINTEGRO.

a) Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo del Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.



El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander S.A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio, se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, siendo el gasto imputable al presente convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos partes suscriptoras del mismo.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ACCEM será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- SEGURO.

Accem deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 250.000,00 € que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil, así como justificante de hallarse al corriente de pago de la misma.



En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, Accem deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio está sujeto a la OBRS; la LGS; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; al Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, a la Instrucción 2/2015 que desarrolla el citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y al Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, (BOAM 17 de mayo de 2017), por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA- ANEXO.

El anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento y anexo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

MARTA M^a HIGUERAS GARROBO

Por la entidad Accem

JULIA FERNÁNDEZ QUINTANILLA

ANEXO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Proyecto de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes.

2. DESTINATARIOS.

El *Proyecto de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes* será el programa de referencia para familias pertenecientes a minorías étnicas del este de Europa, si bien podrá atender a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad extranjera en situación de grave riesgo de exclusión social.

Los criterios de preferencia para el acceso al servicio son los siguientes:

1. Familias de origen extranjero en grave riesgo de exclusión social que precisen de una intervención social y continuada para poder alcanzar un grado de integración social y autonomía suficiente. Como norma general, en caso de no poder atender toda la demanda existente, se priorizará la atención a aquellas familias con miembros menores de edad y, especialmente, a familias monoparentales.

No obstante, en función de la demanda y disponibilidad de plazas, la prestación de este servicio podrá alcanzar a otros núcleos familiares (familias con hijos mayores de edad, parejas sin hijos, ascendientes, etc.) máxime teniendo en cuenta que el perfil cultural habitual se ajusta a familias extensas. Las mujeres embarazadas sin pareja y sin hijos serán consideradas como unidad familiar.

Podrán ser acogidas familias en las cuales alguno de sus miembros sea español de origen o nacionalizado español cuando su situación de vulnerabilidad se vea provocada o agravada por el origen extranjero de sus miembros.

Asimismo, podrán ser acogidas las personas adultas sin responsabilidades familiares que se ajusten al perfil social definido para las familias, especialmente, cuando esto suponga rentabilizar las plazas vacantes existentes que por su disposición o por la demanda existente no puedan ser ocupadas por una familia. En cualquier caso, ante disponibilidad de plazas para familias siempre será prioritario la acogida de estas últimas.

2. Situación de emergencia o vulnerabilidad social. Para el acceso a este recurso prevalecerá la situación de vulnerabilidad necesidad detectada en el diagnóstico social. Este criterio prevalecerá sobre el orden de llegada del informe de derivación.
3. Carencia de alojamiento y de recursos económicos y sociales. Salvo excepciones debidamente justificadas, se priorizará el acceso a las familias que no cuenten con ingresos que no sean beneficiarias de ayudas económicas y que no cuenten con recursos familiares o sociales suficientes.

En base a este perfil, las familias podrán ser informadas de la existencia de los centros a través de:

- Los servicios sociales municipales de los 21 distritos madrileños.
- El SAMUR Social.
- Servicios de atención a inmigrantes de ONGs.
- La entidad Accem.
- Directamente en los centros.
- Otros

3. ANTECEDENTES

Desde 1999, Accem interviene en la ciudad de Madrid atendiendo a minorías étnicas procedentes de Europa del este.

Periodos de ejecución de los distintos proyectos desarrollados:

Proyecto ACUMA	Agosto de 1999 hasta diciembre de 1999.
Proyecto APOI Continuidad de ACUMA. Intervención en 4 fases.	Enero de 2000 hasta diciembre de 2000
Proyecto APOI Ampliación a otros colectivos de inmigrantes en situación de urgente necesidad.	Enero de 2001 hasta diciembre de 2001
Proyecto APOI <ul style="list-style-type: none"> • Itinerario de intervención para minorías étnicas del este en 3 fases. • Se continúa la acogida a familias inmigrantes en situación de urgente necesidad. 	Desde el año 2002 hasta el año 2005.
Proyecto APOI Año de transito entre el modelo de trabajo por 3 fases diferenciadas al modelo actual propuesto para el 2007 de procesos lineales sin fases de acogida.	Año 2006 y primer trimestre del 2007
Proyecto APOI intervención sociocomunitaria con minorías étnicas del este de Europa: <ul style="list-style-type: none"> • Itinerarios de inserción lineales, evaluables según grado de inserción (no existen fases de intervención). • En el primer semestre de 2007 la ubicación de los Centros de Acogida fue en Cañada de los Canteros por obras de reformas en los Centros de San Roque y Valdelatas. Desde el 11 de julio de 2007 el Centro de Cañada de los Canteros desaparece quedando 2 Centros Abiertos de Acogida con 52 plazas familiares en total, Valdelatas y San Roque. • Seguimiento en Comunidad según proceso de inserción. 	Año 2007 y 2008



<p>Proyecto de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aunque se mantiene como prioridad la atención a familias pertenecientes a minorías étnicas del Este de Europa, se abre el dispositivo a familias inmigrantes no pertenecientes a este colectivo que se encuentren en situación de vulnerabilidad.• Incorporación durante el año 2009 al dispositivo de 3 pisos de tránsito para aquellas familias que precisan de un apoyo intermedio entre los Centros de Acogida y la vivienda normalizada.	Desde el año 2009
<p>Proyecto de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aunque sigue siendo el programa de referencia para familias pertenecientes a minorías étnicas del Este de Europa, se atenderán las familias en las cuales alguno de sus miembros sea español de origen o nacionalizado español cuando su situación de vulnerabilidad se ve agravada por el origen extranjero de sus miembros. Las mujeres embarazadas sin pareja y sin hijos serán consideradas como unidad familiar.• Incorporación durante el año 2016 al dispositivo de 2 nuevos pisos de autonomía, contando con un total de 5 pisos para familias y personas con habilidades sociales y nivel de autonomía personal suficiente para vivir en un entorno normalizado.• Acceso directamente a los pisos de autonomía de personas y familias sin paso previo por los centros de acogida, de manera excepcional y según valoración por el equipo técnico, si se valora que este nivel sea el indicado conforme al diagnóstico social realizado.	Desde el año 2016

Estos años de trabajo han permitido conocer en profundidad al colectivo de minorías étnicas del este de Europa que presenta unas características específicas que condicionan de manera importante su proceso migratorio y su posterior integración en el país de acogida. Estas características son las siguientes:

- Vivienda: chabolismo y dificultad en el acceso a vivienda normalizada.
- Empleo: falta de cualificación profesional y escasas habilidades laborales que obstaculizan el acceso a un empleo más estable y de mayor calidad.
- Recursos sociales: desconocimiento de los recursos y de la forma de acceso a los mismos.
- Educación: dificultad en la incorporación de los menores al sistema educativo. Absentismo escolar. Desconocimiento por parte de las familias de su funcionamiento.
- Salud: hábitos de salud inadecuados, precariedad en el cuidado de los menores y bajo nivel de planificación familiar.
- Promoción de la mujer: falta de formación entre las mujeres, mayor dificultad en la incorporación al empleo.



- Idioma: dificultad en el aprendizaje del castellano. Analfabetismo.
- Situación jurídica: predominio de la situación administrativa irregular, falta de documentación necesaria para iniciar los trámites de regularización.

Estos factores hacen necesario desarrollar una intervención específica enfocada a paliar las dificultades sociales antes mencionadas.

La situación actual de crisis económica está provocando un aumento en la tasa de paro que tiene una incidencia mayor sobre las personas extranjeras. El desempleo y la falta de redes de apoyo social y familiar provocan mayor vulnerabilidad en muchas familias extranjeras ante la falta de recursos económicos.

Por este motivo, desde el año 2009, este proyecto que se dedicaba exclusivamente a familias extranjeras pertenecientes a minorías étnicas, se amplió a familias de origen extranjero que no pertenecientes a este sector de la población y que se encuentren en situación de urgente necesidad y carencia de medios económicos. Se trata de familias que tras la crisis económica han perdido sus empleos y, por tanto, la capacidad de costearse una vivienda e, incluso, de mantener sus permisos de residencia y trabajo, por lo que caen en riesgo de exclusión social. Sin embargo, las habilidades manifestadas por estas familias para alcanzar y mantener un estilo de vida normalizado son muy variables, por lo que se hace imprescindible adecuar la intervención social a cada una de las familias acogidas.

Durante el año 2016 se da acceso directo a los pisos de autonomía a personas y familias, sin previo paso por los centros de acogida, de manera excepcional y con valoración técnica, considerándose tras el diagnóstico social realizado que el nivel 2, integración en la comunidad, es el nivel más adecuado.

4. OBJETO.

Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas, etc.) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid, a través de un programa de intervención social integral que posibilite tanto la cobertura de las necesidades básicas como el acceso a una intervención social integral que favorezca su integración efectiva en la sociedad de acogida.

5. ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Con el fin de hacer efectiva las posibilidades de inclusión social de las familias inmigrantes, el Proyecto de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes se organiza en diferentes niveles de intervención y que, de modo coordinado, promueven cambios cualitativos que permiten la consecución de objetivos planificados.

El primer nivel de intervención se realizará en los centros de acogida de San Roque y Valdelatas. Estos centros disponen de personal técnico las 24 horas del día, por lo cual, está indicado para la atención a aquellas familias o personas que requieren un



proceso de intervención intenso y continuado. Una vez que se hayan logrado los objetivos básicos programados en este nivel, las personas acogidas accederán al segundo nivel de intervención, en pisos, como paso previo a su autonomía. No obstante y de manera excepcional, las familias o personas que causen alta en el proyecto podrán acceder directamente a los pisos si el equipo técnico valora que este nivel de intervención es el más indicado conforme al diagnóstico social realizado.

Estos niveles de intervención son los siguientes:

Nivel 1: Centro abierto de acogida familiar. Preparación para la integración en la comunidad

En este nivel se inicia el proceso socioeducativo dirigido a facilitar la integración de las familias atendidas en la sociedad de acogida.

Este primer nivel de atención se desarrolla en los dos centros de acogida habilitados para tal fin. Estos centros tienen una capacidad para un total máxima de 52 unidades familiares, según la distribución siguiente:

- Centro Abierto de Acogida Familiar de San Roque, situado en la Carretera Fuencarral a Hortaleza número 4 (distrito de Fuencarral – El Pardo), con capacidad máxima de acogida para 30 unidades familiares.
- Centro Abierto de Acogida Familiar de Valdelatas, Carretera M-607 km. 001410 SA (distrito de Fuencarral – El Pardo) con capacidad máxima para 22 unidades familiares.

Ambos centros cuentan con una infraestructura compuesta por módulos destinados a habitaciones, cocinas, baños, aulas para la atención de los menores, aulas para la formación de adultos, despachos para los equipos técnicos, lavandería y almacenes.

Cada uno de los módulos destinados a vivienda tiene capacidad para acoger a un máximo de 4 personas. Algunos de estos módulos están diseñados de tal forma que puedan comunicarse entre sí para poder acoger a familias con más de 4 miembros (módulos dobles). Por este motivo, el número de familias acogidas en los centros puede ser menor que el número máximo de plazas disponibles aún estando todos los módulos ocupados.

Por indicación de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, se podrá mantener sin ocupar un módulo por cada centro para poder dar respuesta a situaciones detectadas a través de otras intervenciones municipales (situaciones de emergencia desalojos en asentamientos, y otros casos de especial necesidad).

El tiempo promedio previsto de estancia previsto en estos centros es de 8 a 10 meses con posibilidad de prórroga si así lo valora el equipo técnico. Las prórrogas quedan condicionadas a la disposición de las familias para implicarse activamente en su proceso de intervención social. Asimismo, el tiempo de estancia podrá ser



menor cuando el perfil y la situación de la familia posibiliten el acceso a un estilo de vida normalizado en un periodo breve de tiempo.

La intervención dentro de los centros de acogida se estructura en varias áreas de intervención interrelacionadas entre sí que permiten realizar una intervención integral con cada una de las familias. Las principales actividades serán las siguientes:

1) Área de atención social

- Valoración de la unidad familiar de cara al posible ingreso en el centro abierto de acogida (primera entrevista e ingreso de la unidad familiar).
- Acogida familiar donde se formalizará el contrato social y valoración de la situación real de la familia en los diferentes ámbitos de actuación: social, sanitario, legal, cuidado de menores, situación laboral. El Diseño de Intervención Social (DIS) se realizará con todas las familias que permanezcan en el centro más de un mes.
- Se garantizará el alojamiento y se promoverá la cobertura de necesidades básicas (manutención, etc.) en función de las necesidades detectadas en cada familia. Además, se podrá dar cobertura (bien en especie o mediante ayudas económicas) a los gastos básicos necesarios para atender necesidades vitales tales como medicamentos, seguros o consultas médicas, así como otros gastos cotidianos que el equipo técnico valore que son necesarios para favorecer la integración de la familia tales como transporte, formación, documentación, actividades socioculturales, actividades educativas, etc.

2) Área de promoción y seguimiento familiar

Esta área será fundamental, por ser los mediadores los referentes de cada familia en sus procesos de integración y actividad diaria en los Centros.

- Se preparará a las familias para la vida en la comunidad: adquisición de pautas de vida normalizadas, desarrollo de acciones encaminadas a conocer e integrar los valores y pautas de la cultura española, etc. Durante este proceso, se realizará una intervención integral con la unidad familiar. En este sentido, se realizarán múltiples tareas, desde el compromiso de los usuarios de mantener las instalaciones hasta talleres sobre la cultura española.
- Se ofrecerá asesoramiento y acompañamiento para realizar los trámites administrativos necesarios para resolver la situación de las personas acogidas.
- Diseño de un proceso de intervención encaminado a favorecer la autonomía de las familias acogidas, a través de un acompañamiento dirigido a facilitar la integración laboral y comunitaria en vivienda normalizada. Se fomentará la autonomía (cocinar sus alimentos, acudir a entrevistas de trabajo, tramitar documentación, etc.), proporcionando apoyo y acompañamiento por parte del equipo técnico en función de las capacidades de la familia:
- Se promoverá la igualdad, el respeto, la tolerancia y el empoderamiento del papel de la mujer dentro de la unidad familiar mediante acciones directas y transversales.



3) Área de atención y seguimiento sanitario

En esta área se realizarán gestiones como la tramitación de las tarjetas sanitarias, acompañamientos y cualquier otra actuación que posibilite el acceso al sistema sanitario.

Se facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a la salud de aquellas personas que queden fuera de la cobertura sanitaria de la seguridad social. El equipo técnico podrá valorar la necesidad de asistir a consultas de médicos privados, realizar seguros médicos o facilitar ayudas para medicamentos en casos de especial necesidad.

Asimismo, se realizarán actividades de prevención y promoción de la salud, siendo de especial interés las destinadas a la salud sexual y reproductiva, planificación familiar y cuidados de los menores.

4) Área de animación socioeducativa de menores en edad escolar (de 3 a 16 años)

Se favorecerá que las niñas y los niños en edad escolar obligatoria se matriculen, si no lo están ya, en diferentes centros escolares. El equipo técnico apoyará la tramitación de las becas y ayudas para la escolarización. El trabajo en esta área exigirá una estrecha coordinación con los centros escolares, ruta escolar, servicios sociales y con otros servicios públicos implicados.

Estas actividades se complementarán con apoyo extraescolar desde los centros y con acciones destinadas a fomentar la participación de las madres y de los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas, con actividades de ocio y cultura dentro o fuera de los centros de acogida (excursiones, visitas a museos, piscina, salidas etc.).

5) Área psicológica

Debido al aumento de los casos de familias que precisan atención psicológica por malos tratos, cansancio emocional, falta de motivación y expectativas, etc, se valora necesaria la incorporación de un psicólogo para llevar a cabo terapias individuales y familiares con el objetivo de mejorar el estado anímico y favorecer la participación de las familias en su proceso de inserción.

En esta área se realizarán las actuaciones encaminadas a la detección de comportamientos sintomáticos patológicos de los miembros de la familia a nivel personal y relacional, además de llevar a cabo terapias enfocadas hacia la modificación de conducta y apoyo conductual positivo y la prevención y manejo de situaciones conflictivas.

Asimismo, se realizarán intervenciones con profesionales en optimización de habilidades laborales y prevención del burn-out.



6) Área de mediación intercultural y convivencia

En esta área se realizarán las actuaciones encaminadas a la inserción de las familias en la comunidad, dando especial importancia al trabajo socioeducativo, la comprensión y acercamiento tanto a la cultura como a la forma de organización de la sociedad de acogida.

Se promoverá la adquisición de hábitos y conductas eficaces en el ámbito familiar y social a través de talleres y actividades interculturales de ocio y tiempo libre, contribuyendo a establecer relaciones de convivencia intercultural con los autóctonos dentro del marco comunitario y vecinal.

Asimismo, se realizarán actividades para fomentar actitudes vinculadas a la convivencia y a valores como el respeto, la participación y la solidaridad. Durante este proceso, se desarrollarán acciones orientadas a la prevención de conflictos, a su resolución si se produjeran y, en definitiva, al refuerzo de todas las habilidades necesarias para la convivencia intercultural.

7) Área de formación e inserción laboral

Desde esta área, se trabajará con las familias que necesitan acompañamiento en la búsqueda y mantenimiento del empleo para dotarlas con las habilidades necesarias que posibiliten su capacitación social y laboral. Desde los Centros se informará e impartirá talleres y módulos sobre habilidades y técnicas para la motivación laboral.

Se realizará un análisis de las posibilidades reales de empleabilidad a cada usuario: cualificación, experiencia, expectativas a fin de definir conjuntamente su proyecto de inclusión laboral. Se detectarán los puntos débiles que dificultan el acceso al mercado laboral y los puntos fuertes con el objetivo de promover su empleabilidad.

Para aquellas personas que inician un recorrido de inserción sociolaboral y que llevan mucho tiempo sin realizar ninguna actividad formativa o laboral, se realizará la promoción de empleo a través de itinerarios personalizados y multidisciplinares, se ofrecerá una formación básica en habilidades laborales, se realizarán entrevistas periódicas de seguimiento.

Desde **todas las áreas**, se realizará asesoramiento y formación a través de talleres, charlas, clases, etc. Se ofrecerán las siguientes actividades:

- Español.
- Alfabetización.
- Nuevas tecnologías de la información (TIC).
- Cultura española.
- Acciones educativas para el fomento de habilidades de autocuidado, sociales y para la vida cotidiana.
- Planificación familiar, educación para la salud, cuidado de menores, igualdad de género, medio ambiente y etc.
- Talleres que favorezcan la cualificación para el desempeño de una profesión y faciliten la inserción laboral.

- Acciones informativas sobre la red sanitaria, educativa, de servicios sociales y del sistema de transporte público.
- Escuela de madres y padres.
- Refuerzo escolar.
- Ocio y tiempo libre.

Los contenidos y el número de ediciones que se realizarán dependerán de las necesidades y demandas detectadas. Las actividades se podrán realizar tanto dentro como fuera de los centros de acogida y de los pisos de autonomía.

Nivel 2: Integración en la comunidad

A este nivel accederán, como norma general, las familias y personas que hayan superado los objetivos de intervención previstos en los centros, si bien, de manera excepcional podrán ser acogidas directamente personas o familias cuyo diagnóstico social indique que este nivel de intervención es el más adecuado.

Asimismo, en función de la valoración técnica, podremos encontrar dos tipos de situaciones en las que se podrán ubicar a las familias en función del diagnóstico social que realice el equipo técnico del proyecto:

- Familias o personas que han adquirido habilidades mínimas para vivir en un entorno normalizado pero que aún no han alcanzado un nivel de autonomía personal y económico suficiente, por lo que sigue siendo necesario un proceso de intervención social que garantice la eficacia del proceso de inclusión social iniciado.

Estas familias serán las que, preferentemente, accederán en uno de los pisos (en adelante, pisos de autonomía) que tiene alquilada la entidad en diferentes puntos de la ciudad y que se encuentran referidos en el apartado 7.3 de este documento. En estos pisos, se realizará una intervención basada en la educación social comunitaria y la mediación intercultural con el fin de que alcancen la autonomía personal y económica necesaria para su integración definitiva.

El tiempo previsto inicialmente de estancia en los pisos de autonomía será de 6 meses con posibilidad de prórroga según valoración del equipo técnico.

- Familias o personas que han adquirido habilidades necesarias para vivir en un entorno normalizado y con un nivel de autonomía personal suficiente pero que aún precisan apoyo económico y cierto seguimiento social para afianzar su proceso de inclusión social iniciado.

Estas familias accederán a pisos en régimen de alquiler ofertados por propietarios privados, es decir, en las mismas condiciones que cualquier otro ciudadano (en adelante, pisos en comunidad). Se iniciará así un proceso de integración social en un contexto absolutamente normalizado. La elección del barrio o municipio en el que la familia iniciará este proceso se realizará con el apoyo del equipo técnico del proyecto teniendo en cuenta criterios como el precio de la vivienda, la existencia de redes sociales de apoyo, posibilidades de



integración laboral y, en definitiva, todos los factores que posibiliten el éxito en la inserción real en la sociedad.

La estancia promedio prevista en los pisos de autonomía y en los pisos en comunidad será de 6 meses con posibilidad de prórroga si así lo valora el equipo técnico, pudiendo ser menor en aquellos casos en que las características de la familia así lo permitan.

La intervención en ambos casos (pisos de autonomía y pisos en comunidad) consistirá en facilitar ayudas económicas que afiancen la estabilidad familiar y a hacer un seguimiento social básico con el fin de verificar que la familia mantendrá y reforzará el nivel de autonomía alcanzado en las fases anteriores en los centros de acogida.

1) Área de integración y seguimiento en los pisos de autonomía y en comunidad

Desde esta área, se realizará un seguimiento integral de las familias en los ámbitos laboral, educativo, vecinal, comunitario, etc. Las familias recibirán asesoramiento, acompañamiento y apoyo necesario para maximizar el éxito en el proceso de integración social (apoyo en trámites, mediación con vecinos, etc.).

En este segundo nivel de intervención, en cualquiera de las dos modalidades, se trabajará en los siguientes ámbitos:

- Las acciones en el ámbito laboral consistirán, principalmente, en proporcionar apoyo para la gestión de trámites de documentación, sesiones de orientación laboral, de formación prelaboral y mediación laboral con empresas y empleadores. Se realizan entrevistas periódicas de seguimiento laboral.
- Asimismo, se proporcionará información y orientación sobre talleres ocupacionales y de capacitación profesional.
- En el ámbito de vivienda, se elaborarán itinerarios de acceso a la vida comunitaria en función del perfil de la unidad familiar. Se proporcionará información, acompañamiento y orientación sobre el derecho a una vivienda digna y adecuada que favorezca la integración social y mejore la calidad de vida (viviendas sociales, contratos de alquiler, trámites, comunidades de propietarios, mediación, habilidades de convivencia, etc.).
- En el ámbito educativo, se seguirá apoyando en el acompañamiento y seguimiento escolar de los menores (reuniones con los centros escolares, apoyo a los padres, etc.), asesoramiento en los trámites de escolarización e información sobre becas y ayudas escolares.
- En el ámbito de la dinamización comunitaria se favorecerá la promoción sociocultural y la participación de los menores dentro de las redes formales o informales en su entorno próximo.
- Con aquellas familias que aún no cuentan con los medios económicos y/o sociales suficientes para iniciar su proceso en pisos externos al programa, se trabajará desde los pisos de autonomía con el apoyo del equipo de Seguimiento e Incorporación a la Comunidad del Proyecto, hacia la plena autonomía.

En este nivel y con cargo a la subvención, se facilitan dos tipos de ayudas económicas siempre previa valoración por parte del equipo técnico.



En primer lugar, se podrán facilitar ayudas para cubrir gastos de conceptos tales como apoyo al pago de alquileres de vivienda, de escuelas infantiles, formación, transporte, traslados, comedores, material escolar u otros si así lo valora oportuno el equipo técnico. Estas ayudas estarán indicadas para aquellas familias con menor capacidad de gestión económica y que precisan mayor asesoramiento sobre la gestión de sus recursos.

En segundo lugar, se facilitarán ayudas para la integración, a modo de asignación mensual básica. Estas ayudas económicas se facilitarán previa valoración por parte del equipo técnico y tendrán un doble objetivo: por un lado, favorecer el ahorro de las familias de cara a la salida del proyecto y, por otro, preparar a las familias para gestionar y administrar adecuadamente su economía doméstica. Estas ayudas para la integración no serán idénticas para todas las familias sino que la cuantía asignada será fijada por el equipo técnico en función de las necesidades y de la capacidad de gestión económica de cada familia. Asimismo, la cantidad asignada a cada familia podrá sufrir variaciones a lo largo de la intervención si se producen cambios en los ingresos, en las necesidades de la familia o se detectan cambios en su capacidad de gestión económica. Las ayudas para la integración están indicadas, preferentemente, para aquellas familias que se encuentran más capacitadas para alcanzar un estilo de vida normalizado.

Al estar el proyecto orientado a que las familias logren total autonomía del proyecto y que sean capaces de buscar las alternativas más idóneas para solventar su situación, en cualquier momento del proceso (niveles 1 y 2) se podrán facilitar ayudas para facilitar la salida del programa que apoyen estas decisiones. Así, se facilitarán ayudas económicas destinadas a costear viajes a otros municipios de España e incluso, internacionales (retorno al país de origen o con destino a otros países donde la familia considere que tiene mejores oportunidades para vivir). Asimismo, se podrán costear viajes fuera del municipio de Madrid con destinos nacionales o internacionales cuando estos estén justificados por razón de trámites necesarios para resolver su situación administrativa en España o para atender deberes inexcusables (por ejemplo, juicios, etc.).

6. METODOLOGÍA

La metodología empleada para lograr la consecución de los objetivos marcados en los diferentes niveles de intervención que conforman el proyecto, se centran en:

Observación sistemática de campo.

Seguimiento de la evolución personal y familiar en lo relativo a la adquisición de hábitos, habilidades, actitudes y conductas que sean necesarias para la integración social y laboral.

Mediación

Al ingreso de la unidad familiar en el centro de acogida familiar comenzará el proceso de acogida, iniciándose con la valoración de la situación social, administrativa y jurídica. Se explica la normativa interna del centro abierto de

acogida familiar, se asigna la vivienda así como un departamento de cocinas y aseos.

A través de la mediación familiar, como elemento transversal de todas las áreas, se detectan las necesidades familiares e individuales con el objetivo de planificar una intervención basada en la inserción socio-laboral, plantear objetivos conjuntos con la familia, fomentar la autonomía personal y conciliar la vida personal, laboral y familiar.

Además, se realizan entrevistas de seguimiento periódicas, tanto a nivel educativo, como familiar con la finalidad de atender las demandas relacionadas con el buen funcionamiento del Centro, facilitar la participación de la población en las diversas actividades desarrolladas tanto dentro como fuera de los Centros y ofrecer orientación y asesoramiento.

Mediación comunitaria

La mediación en el medio comunitario se basa, principalmente, en desarrollar las habilidades básicas que fomentarían la convivencia, promover la cultura participativa y el respeto a las diferencias.

Desde los centros se realizan actividades específicas para potenciar el diálogo y preparar a las familias para la autonomía y la convivencia en el medio comunitario normalizado.

Recopilación y organización de la información

- Información interna: expedientes (genograma, copia de documentación personal, informe social, copia de documentos -como empadronamiento-, gestión de tarjetas sanitarias, registro de incidencias, copia de las acreditaciones de estancia temporal en el centro, copia de informes médicos, etc.), cuaderno de incidencias, diario de campo y dossier de prensa.

Coordinación interna del equipo técnico

- Reuniones semanales de coordinación de equipos con el fin de unificar criterios de intervención, coordinar las distintas áreas, valoración del proceso las unidades familiares, informar, etc.
- Coordinación semanal con la responsable territorial de Accem y la responsable de seguimiento programas Accem.

Asesoramiento y formación a profesionales:

- Promoción de formación y reciclaje de los profesionales que conforman el Equipo Técnico del Proyecto, a través de la formación externa.
- Formación continua del Equipo Técnico a través de cursos y formaciones internas, que la entidad realice en el período de vigencia del Convenio.
- Intercambio de buenas prácticas entre los profesionales de la entidad.



Coordinación con otras entidades:

Con el fin de optimizar recursos y garantizar la eficacia de la intervención, Accem fomentará el trabajo en red con los agentes sociales públicos (técnicos de educación, agentes de igualdad, trabajadores sociales, etc.) y privados oportunos.

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

7.1. RECURSOS HUMANOS

El equipo técnico adscrito directamente al Proyecto de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes será el siguiente:

o Coordinación y seguimiento:

- 1 coordinador general del proyecto. Realizará funciones de coordinación y seguimiento del proyecto, así como de la gestión administrativa, equipo técnico e infraestructuras. Elaboración de memorias semestrales, anuales e informes de seguimiento. Coordinación a nivel institucional (visitas, difusión, etc.).
- 1 subcoordinador: ejercerá también labores de coordinación del equipo técnico, seguimiento e integración en la comunidad, así como funciones de seguimiento de los criterios de intervención y supervisión de los procesos socioeducativos de todos los casos, en coordinación con los responsables de centros. Elaboración de informes mensuales.
- 1 técnico a jornada completa que realizará labores de intendente, encargándose de realizar gestiones de abastecimiento de los centros y los pisos de autonomía. Apoyará en labores de control, seguimiento y justificación de las partidas económicas, así como realizará la coordinación en todo lo relacionado con los suministros, reparaciones e instalaciones de los Centros y Pisos.
- La responsable territorial de Accem Comunidad y la adjunta responsable territorial Madrid se encargarán de la coordinación y el seguimiento del proyecto a nivel global.

o Equipo técnico de centros abiertos de acogida:

- 2 responsables de centros, uno por cada centro de acogida. Realizarán el itinerario socioeducativo de cada familia y supervisarán mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados. Coordinarán el equipo técnico y supervisarán el funcionamiento interno de los centros.
- 2 trabajadores sociales, uno por cada centro. Realizarán informes sociales y de seguimiento de cada unidad familiar. Elaborarán mensualmente registros por indicadores de las intervenciones realizadas. Coordinarán el seguimiento de los casos con otros recursos o entidades.



- 6 técnicos especializados en mediación intercultural en horario diurno. Acompañarán y realizarán el seguimiento socioeducativo de cada familia. Realizarán intervenciones individuales y grupales con los usuarios, planificarán talleres y realizarán actividades con los usuarios. Tramitarán, acompañarán y realizarán seguimientos familiares.
- 6 técnicos especializados en mediación intercultural en turno nocturno y fines de semana: tres por cada centro. Tendrán conocimiento exhaustivo de todas las unidades familiares, supervisarán la realización de los turnos de limpieza de los centros, facilitando la convivencia y haciendo de referentes para las familias.
- 4 técnicos especializados en mediación intercultural y animación socioeducativa dos por cada centro. Realizarán trámites de escolarización y becas, acompañarán y realizarán el seguimiento educativo, implicarán a los padres en los procesos socioeducativos de sus hijos y planificarán y realizarán actividades con los menores (apoyo/refuerzo escolar, actividades ocio y tiempo libre, talleres etc.).
- 2 técnicos especializados en mediación intercultural y sociolaboral, a jornada completa: uno para cada centro. Apoyarán a las familias en tareas que mejoren su acceso al empleo, fomentar la búsqueda de trabajo desde los centros de acogida, realizarán el seguimiento sanitario y trabajarán hacia la resolución de conflictos. Fomentarán e impartirán talleres y módulos sobre habilidades y técnicas para la mejora laboral, además realizar el seguimiento sociosanitario y labores de mediación.
- 1 técnico especializado en mediación intercultural e inserción sociolaboral a jornada parcial. Informarán, orientarán, acompañarán en la búsqueda activa de empleo y vivienda, así como planificarán e impartirán talleres ocupacionales y de capacitación profesional con vistas a incrementar las posibilidades de acceso al empleo. Elaborará mensualmente registros con indicadores de las intervenciones realizadas.
- 1 psicólogo a jornada parcial, para los dos centros de acogida. Realizará terapias e intervenciones para mejorar el bienestar bio-psico-social, tanto con las personas acogidas como con el equipo técnico. Detectará comportamientos sintomatológicos patológicos de los miembros de las familias, a nivel personal y relacional, además de realizar terapias individuales en modificación de conducta y apoyo conductual positivo y terapias grupales para la prevención y manejo de situaciones conflictivas. Realizará intervenciones con los profesionales en optimización de habilidades laborales y prevención del burn-out.
- 3 técnicos para sustituciones del personal durante los períodos vacacionales y festivos. Para dar continuidad al proyecto, en el caso de las bajas laborales del equipo técnico, se contratarán los técnicos necesarios para cubrir las necesidades del servicio.



- **Equipo técnico de integración y seguimiento en los pisos de autonomía y de comunidad:**
 - 3 técnicos especializados en mediación intercultural en los pisos de autonomía y comunidad, e inserción social a jornada completa. Informarán, orientarán, acompañarán en la búsqueda activa de vivienda, así como planificarán e impartirán talleres y actividades para mejorar la convivencia en la comunidad. Asesorarán y acompañarán en la gestión de los trámites necesarios para maximizar la plena autonomía de la unidad familiar. Elaborará mensualmente registros con indicadores de las intervenciones realizadas.
 - 1 trabajador social a jornada completa. Realizará informes sociales y de seguimiento de cada unidad familiar. Asesorará y acompañará en la búsqueda activa de vivienda, así como de otros recursos o alternativas de salida, una vez cumplidos los objetivos marcados desde el proyecto con la unidad familiar. Elaborará mensualmente registros con indicadores de las intervenciones realizadas y coordinará el seguimiento de los casos con otros recursos o entidades.

- **El perfil profesional del equipo técnico será:**
 - Coordinador y subcoordinador del proyecto: titulado medio del área social con experiencia en diseño, planificación y ejecución en proyectos de inserción sociocomunitaria y dirección de equipos y/o experiencia de 3 años en puestos similares.
 - Responsables de centros abiertos y área de integración en la comunidad: titulado medio del área social con experiencia en proyectos de intervención social y coordinación de equipos y/o experiencia de 3 años en puestos similares.
 - Área Social: titulado medio del área social y/o experiencia de 3 años en puestos similares.
 - Áreas de mediación intercultural y seguimiento familiar, de animación socioeducativa e infantil, de inserción sociolaboral: mediadores interculturales especializados en mediación Intercultural, en inserción sociolaboral, animación socioeducativa e infantil y/o experiencia de 3 años en puestos similares.

El personal indirecto susceptible de contratación es:

- Servicio de vigilancia o auxiliares de portería para los centros abiertos de acogida.
- Servicio de mantenimiento integral para infraestructuras, viviendas, espacios comunes, zonas abiertas, sistema eléctrico y fontanería.
- Formadores especializados dirigidos a los miembros del equipo técnico.

7.2. MEDIOS MATERIALES:

Los centros abiertos de acogida cuentan con la siguiente estructura:

- Módulos destinados a habitaciones de las familias.
- Cocinas divididas en espacios independientes para cada unidad familiar, con frigorífico y hornillo eléctrico.
- Baños divididos entre hombres y mujeres.
- Aula infantil.
- Aula de menores.
- Aula de promoción de adultos.
- Despachos.
- Lavandería.
- Almacenes.
- Patio.

Ambos centros están dotados de calefacción central, agua caliente y luz en todas sus instalaciones.

Los centros contarán con los medios necesarios para el desarrollo de las acciones del proyecto: mobiliario, equipos informáticos para el equipo técnico y para los usuarios, materiales didácticos para menores y adultos, menaje, material fungible y un vehículo en renting destinado a tareas directamente relacionadas con el proyecto subvencionado (abastecimiento de los centros y pisos, traslados de los usuarios y sus pertenencias etc). Todos los gastos relacionados con dicho vehículo (combustible, reparaciones y seguros correspondientes) serán subvencionables con cargo a este convenio.

7.3. UBICACIÓN DE LOS CENTROS Y PISOS:

Centros:

- Carretera de Fuencarral a Hortaleza número 4 (distrito de Fuencarral-El Pardo), donde se sitúa el Centro de Acogida San Roque
- Carretera M-607 Km 001410 (distrito de Fuencarral-El Pardo), donde se sitúa el Centro de Acogida de Valdelatas

Pisos:

La entidad dispone de los pisos siguientes en régimen de alquiler a particulares:

- Piso de Autonomía nº1, situado en la Avda. Rafaela Ybarra nº 72, 2º Izquierda, puerta A, Madrid, 28026 (Distrito Usera). 8 plazas
- Piso de Autonomía nº 2, situado en la Calle Unanimidad, número 14 planta 4ª puerta 4, Madrid, 28026 (distrito Villaverde). 7 plazas



- Piso de autonomía nº 3, situado en la calle Generosidad, nº 30, portal A, piso 1º A, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). 7 plazas
- Piso de autonomía nº 4, situado en la calle Ricardo Ortiz, nº 39, piso 2º B, Madrid, 28017 (distrito Ciudad Lineal). 6 plazas
- Piso de autonomía nº 5, situado en la calle Luis de Hoyos Sainz, nº 180, piso 8º A, Madrid, 28030 (distrito Moratalaz). 6 plazas

La ubicación y el número de pisos podrán sufrir modificaciones siempre que no reduzca el número de plazas previstas en el Convenio.

8. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

8.1. OBJETIVOS OPERATIVOS.

Los objetivos operativos que se pretenden alcanzar, son los siguientes:

1. Contribuir a la prevención y eliminación del sinhogarismo mediante la gestión eficaz de las plazas
2. Diseñar para todas las familias y personas atendidas un proceso de intervención integral individualizado y especializado en diferentes áreas de intervención: social, jurídica, psicosocial, sanitaria, laboral, vivienda, convivencia y ocio con el fin de fomentar las competencias propias de integración social.
3. Garantizar a las niñas y a los niños residentes el disfrute de sus derechos fundamentales (educación, salud, integración familiar y social, etc.)
4. Promover valores de respeto de las diferentes culturas teniendo presente las normas de convivencia de la sociedad de acogida, impulsando una convivencia interétnica e intercultural, promocionar el ocio saludable y la igualdad de género.

8.2. INDICADORES Y METAS

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones y la Instrucción 2/2015 por la que se desarrolla este Acuerdo, los resultados esperados e indicadores para cada uno de los objetivos operativos sobre los cuales se evaluará la eficacia del proyecto serán los siguientes:

Objetivo 1	Contribuir a la eliminación del sinhogarismo mediante la provisión y gestión eficaz de las plazas
-------------------	---

Indicador	Grado de ocupación en los centros de San Roque y Valdelatas.
------------------	--

1.1

Tipo de Indicador	Resultado
--------------------------	-----------



- Meta 1.1** Se mantendrá un nivel de ocupación de las plazas igual o superior al 70%.
Peso 35%
Indicador 1.2 Nivel de ocupación de las plazas en pisos de autonomía.
Tipo de Indicador Resultado
Meta 1.2 El nivel de ocupación de las plazas en pisos será igual o superior al 70%
Peso 30%

Objetivo 2 Diseñar para todas las familias o personas atendidas un proceso de intervención integral individualizado y especializado en diferentes áreas de intervención: social, jurídica, psicosocial, sanitaria, laboral, vivienda y convivencia y ocio con el fin de fomentar las competencias necesarias para la integración social.

Indicador 2.1 Porcentaje de familias o personas acogidas con más de un mes de estancia en los centros que han contado con seguimiento y acompañamiento social, laboral, jurídico, laboral, sanitario y laboral enmarcado en un diseño de intervención social (DIS)

Tipo de Indicador Resultado

Indicador

Meta 2.1 El 100% de las familias o personas acogidas en los centros durante más de un mes contarán con seguimiento y acompañamiento social, laboral, jurídico, laboral, sanitario y laboral enmarcado en un diseño de intervención social (DIS).

Peso 24%

Indicador 2.2 Porcentaje de familias o personas viviendo en pisos de autonomía que han contado con seguimiento y acompañamiento según su un diseño de intervención social

Tipo de Indicador Resultado

Indicador

Meta 2.2 El 100% de las familias acogidas en los pisos de autonomía contará con seguimiento y acompañamiento según su propio DIS

Peso 5%

Indicador 2.3 Porcentaje de familias o personas viviendo en pisos en comunidad que han contado con seguimiento y acompañamiento según su diseño de intervención social

Tipo de Indicador Resultado

Indicador

Meta 2.3 El 100% de las familias o personas acogidas en los pisos en comunidad contará con seguimiento y acompañamiento según su propio DIS

Peso 5%

Objetivo 3 Promover la integración social y laboral, valores de respeto intercultural y a las normas de convivencia de la sociedad de acogida, promocionar el ocio saludable y la igualdad de género.

Indicador 3.1 Número de sesiones o talleres destinados a fomentar la integración social y laboral, las competencias parentales, la convivencia intercultural, el ocio y el tiempo libre y la igualdad de género.

Tipo de Indicador Actividad
Indicador



Meta 3.1 Se habrán realizado, al menos, 40 actividades destinados a fomentar la integración social y laboral, las competencias parentales, la convivencia intercultural, el ocio y el tiempo libre y la igualdad de género.

Peso 1%

8.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Como se ha expuesto en los apartados anteriores, este proyecto está destinado, preferentemente, a posibilitar la integración de colectivos en situación de exclusión social. Las minorías étnicas y, en general, las familias con larga trayectoria en exclusión representan colectivos que requieren una intervención social a largo y medio plazo, especialmente intensa y compleja.

Con mayor frecuencia de la que es deseable, la situación de exclusión se convierte en un estilo de vida que queda muy arraigado en muchas familias. Tal es así, que en muchas ocasiones las familias y personas más desfavorecidas son las que con mayor frecuencia rechazan entrar en programas de intervención social, al implicar para ellas un cambio de estilo de vida de asumir. Por esto, cuando las familias aceptan entrar en un proceso de intervención se ha cumplido un primer objetivo cuyo impacto no es mensurable en términos cuantitativos ya que las cifras no representan su magnitud cualitativa ni su impacto social.

El proceso de intervención, además, requiere marcarse unos objetivos muy concretos y, con frecuencia, aparentemente básicos y triviales (por ejemplo, acudir con puntualidad a una cita) pero que suponen grandes avances. Y aún cuando el proceso finaliza con éxito y las personas adquieren las capacidades suficientes para integrarse en la sociedad, el fuerte rechazo social que sufren estas personas les dificulta acceder a una vivienda o encontrar un empleo en el que aplicar todo lo aprendido, situándoles en riesgo de volver a su situación anterior. Se crea así un círculo vicioso difícil de romper por eficaz y adecuada que sea la labor realizada por este tipo de proyectos. Por ello, es imprescindible apoyar estos programas sociales que logran, a pesar del rechazo social y de las dificultades existentes, que muchos de los beneficiarios se integren plenamente en la sociedad de acogida y salgan del círculo que les obliga a vivir de la mendicidad y otras actividades ilegales.

Este órgano gestor considera que el objetivo final de este proyecto, la lucha contra la exclusión social, no es mensurable en términos cuantitativos aún cuando puedan ofrecerse datos concretos de atención, ya que el impacto a largo plazo tiene un valor cualitativo mucho mayor tanto en el usuario directo del proyecto como en el conjunto de la sociedad.

Además, al tratarse de un servicio destinado a familias, el impacto es aún mayor tanto cuantitativa como cualitativamente. La intervención con familias, más allá del simple alojamiento, previene situaciones difíciles, especialmente para las niñas y los niños, tales como la guarda o tutela, absentismo escolar, deficiencias en el desarrollo por carecer de los cuidados adecuados para su edad, etc. Es imposible cuantificar cuántos menores se encontrarían en estas situaciones u otras similares si no hubieran contado con la intervención de este programa. La intervención con familias previene ante los factores de riesgo habituales en estos colectivos pero,



también, promueve los factores protectores frente a la exclusión. Desde este programa, se trabaja intensamente por mejorar la resiliencia familiar e infantil y las competencias parentales. Con estos objetivos, se realizan actuaciones orientadas a mejorar la capacidad de las familias para cuidar de sus hijos y a afianzar, consolidar y mejorar las relaciones entre los miembros de la familia. La cohesión familiar, que con frecuencia mejora sustancialmente durante la estancia en este proyecto, es un legado con impacto a muy largo plazo tanto en la familia como en el conjunto de la sociedad que es imposible cuantificar.

Es fundamental destacar aquí que la intervención social con niños y niñas siempre tendrá un impacto mayor en la persona, en la familia y en el conjunto de la sociedad que la intervención realizada con personas adultas que, como se expuso anteriormente, pueden tener unos estilos de vida ya profundamente arraigados. Gracias a este programa, muchos niños y niñas podrán conocer estilos de vida normalizados que, en muchas ocasiones, no son los modelos que tendrían en su entorno original. Vivir en unos centros en los cuales existen unas pautas básicas de convivencia, de cuidado de las instalaciones, donde es obligatorio asistir al colegio y que ofrece modelos adultos normalizados o en diferentes fases de estarlo, en definitiva, vivir en un entorno más rico, seguro y estructurado, potencia sustancialmente la capacidad de las niñas y los niños para salir de la exclusión. El impacto de esta intervención tanto en los menores, como el que tendrá a largo plazo, en el conjunto de la sociedad es, de nuevo, inmensurable.

Asimismo, se considera que la existencia de este proyecto y su apoyo desde la administración municipal, además de ofrecer una alternativa óptima a estas familias, tiene en sí mismo un impacto positivo en los valores de una sociedad, ya que lanza el mensaje de que determinados servicios sociales son derechos incuestionables.

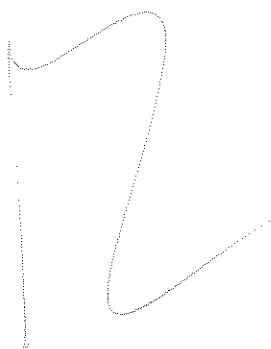
Por este motivo, se considera que el objetivo general de este proyecto y su impacto como proyecto social no es mensurable en su totalidad en términos cuantitativos.

La especial dificultad de este proyecto hace que en los resultados esperados en cada persona intervengan multitud de factores (rechazo social, situación del mercado laboral, etc.) que no están bajo el control de la entidad ni reflejan el trabajo realizado por su equipo técnico ni los logros obtenidos con las personas atendidas. El mantenimiento de los centros y de los pisos de acogida implica que en la gestión del presupuesto se darán una serie de gastos fijos (personal, suministros, etc.), independientemente del número de familias o personas sin responsabilidades familiares que, efectivamente, sean acogidas. Por estos motivos, para evaluar los resultados de la parte mensurable de este proyecto se utilizarán, fundamentalmente, indicadores de actividad y resultado que, además, garantizan que la entidad ha realizado las acciones para las cuales ha obtenido la subvención.

Por lo expuesto hasta aquí, este órgano gestor considera que los objetivos cuantificables suponen el 60% del coste total del proyecto, 890.571,6 euros, siendo este el importe el máximo a reintegrar por el no cumplimiento de los resultados esperados.

Se ha atribuido a cada indicador un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto, priorizándose según evidencie:

- La eficiencia del proyecto, su gestión y el acceso a las familias a las prestaciones del mismo.
- La cobertura de las necesidades humanas más esenciales.
- El coste económico de las prestaciones del proyecto.
- Su contribución a la integración social.



8.4. FICHA TÉCNICA

Responsable de los datos: Coordinadora del proyecto.

META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	PESO	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO 890.571,60 €	IMPORTE REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACIÓN
1.1	Grado de ocupación en los centros de San Roque y Valdeatas	Porcentaje / anual	35%	Plazas ocupadas diariamente / 52 x 365 X 100 = ó > 70%	311.700,06 €	4.452,85 € por cada punto porcentual entero por debajo del 70%	Memoria final Informe mensual Visitas
1.2	Grado de ocupación de las plazas en los pisos de autonomía	Porcentaje / anual	30%	Habitaciones ocupadas / N.º de habitaciones existentes en el conjunto de los pisos de autonomía (diariamente) X 100 = ó > 70%	267171,48€	3816,73€ por cada punto porcentual entero por debajo del 70%	Memoria final Informe mensual Visitas
2.1	Porcentaje de familias o personas acogidas con más de un mes de estancia en los centros que han contado con seguimiento y acompañamiento integral según su diseño de intervención social (DIS).	Porcentaje / anual	24%	Nº de familias con DIS / nº de familias acogidas más de un mes X 100 = 100%	213737,18 €	2137,37 € por cada punto porcentual entero por debajo del 100%	Memoria final Informe social
2.2	Porcentaje de familias y personas viviendo en pisos de autonomía que cuentan con un DIS de seguimiento	Porcentaje / anual	5%	Nº de familias o personas acogidas en pisos de autonomía con DIS de seguimiento / Nº de familias o personas acogidas en pisos de autonomía X 100 = 100%	44.528,58 €	445,28 € por cada punto porcentual entero por debajo del 100%	Memoria final Informe social

2.3	EI 100% de las familias o personas acogidas en los pisos en comunidad contará con seguimiento y acompañamiento según su propio DIS	Porcentaje de familias y personas viviendo en pisos en comunidad que cuentan con un DIS de seguimiento	Porcentaje / anual	5%	Nº de familias o personas acogidas en pisos en comunidad / Nº de familias o personas acogidas en pisos en comunidad X 100 = 100%	44.528,58 €	445,28 € por cada punto porcentual entero por debajo del 100%	Memoria final Informe social
	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	PESO	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO	IMPORTE REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACIÓN
3.1	Se habrán realizado, al menos, 40 actividades destinadas a fomentar la integración social y laboral, las competencias parentales, la convivencia intercultural, el ocio y el tiempo libre y la igualdad de género.	Nº de sesiones o talleres destinados a fomentar las competencias parentales, la integración social y laboral, la convivencia cultural, el ocio y el tiempo libre y la igualdad de género	Número / anual	1%	$N = ó > 40$	8.905,72€	222,64 € por cada taller no realizado por debajo de 40	Memoria final Informe mensual

Observaciones:

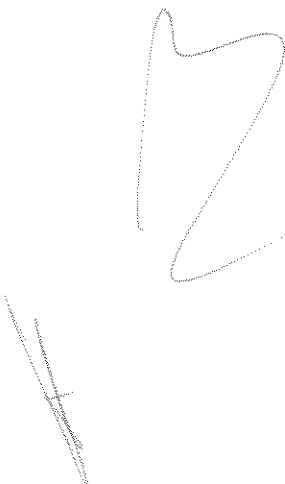
- Las bases del cálculo para los indicadores se ajustarán a las posibles circunstancias excepcionales (de naturaleza logística, legal, técnica o personal) siempre que éstas queden debidamente fundamentadas.
- Objetivo 1: No computarán como plazas disponibles a efectos de medir el grado de ocupación, las que se encuentren reservadas por indicación del órgano gestor para atender posibles circunstancias de necesidad especial ni aquellas que temporalmente se encuentren inhabilitadas por reformas o sucesos ajenos a la gestión de la entidad y por el tiempo de la reserva o el de la imposibilidad de su uso.

Dado que es un programa destinado a acoger preferentemente a familias y es imposible prever el número de miembros que integrarán cada una de ellas y como se distribuirán en las infraestructuras del proyecto, el grado de ocupación a efectos del cálculo de los indicadores será el siguiente:

Indicador 1.1: se calculará sobre el número de módulos de vivienda, esto es, sobre 52 plazas. Computarán como ocupados los módulos en los cuales habite, al menos, una persona.

Indicador 1.2: se calculará sobre el número de habitaciones que integren el conjunto de los pisos de autonomía, contabilizándose como ocupadas las habitaciones en las cuales habite, al menos, una persona. El denominador de la fórmula será igual al sumatorio de las habitaciones existentes en los pisos de autonomía diariamente, ya que este número se va a incrementar a lo largo del periodo de vigencia del convenio. -

- Fuentes de verificación: la principal fuente de verificación exigida será la memoria final del proyecto. Los informes sociales serán requeridos únicamente cuando se estime oportuno por la Coordinación General de Equidad, Servicios Sociales, Vivienda y Empleo.
- El importe a reintegrar por la entidad beneficiaria por la no consecución de los resultados previstos y descritos en el cuadro anterior será el resultante de aplicar los criterios de reintegro establecidos en el mismo.



9. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 1.484.286 € (100 % aportación municipal)

PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS INMIGRANTES	
CONCEPTOS	EUROS
1. PERSONAL	928.661,29
2. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL	5.114,88
3. ALQUILERES Y GASTOS RELACIONADOS	45.272,73
4. SUMINISTROS, SEGUROS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIO DE VIGILANCIA-PORTERÍA	212.940,48
5. GASTOS DIVERSOS: Equipamiento mobiliario, equipos informáticos, teléfonos y comunicaciones, material de oficina y reprografía, abastecimiento de los Centros y Pisos (material de limpieza, higiene, alimentación espacio infantil, menaje, otros), gastos financieros y otros gastos.	77.908,07
6. ACTIVIDADES Y AYUDAS USUARIOS: manutención, medicamentos, transporte nacional y internacional, material escolar, formación, tramitación de documentos, ayudas económicas para la integración, actividades desarrolladas por las diferentes áreas (material didáctico; material destinado a talleres; salidas culturales, deportivas y de ocio) seguros y etc.	115.668,44
TOTAL PROYECTO (costes directos)	1.385.565,89
COSTES INDIRECTOS (6,65%, del importe total %)	98.720,11
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	1.484.286,00 €

10. DOCUMENTOS ANEXOS

10.1 CONTRATO SOCIAL

REUNIDOS DE UNA PARTE, Accem Y DE OTRA....., mayor de edad, domiciliado en el centro abierto de acogida a familias inmigrantes de: (indicar con un "X" lo que proceda)

San Roque

Valdelatas

Sito enMadrid, con documentación.....

Ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho, se reconocen capacidad legal suficiente, pasando a formalizar el presente contrato social, y a tal fin:

EXPONEN

1. Que Accem es gestora del centro abierto de acogida a familias inmigrantes denominado:.....ubicado en..... Madrid.
2. Que Don..... y los miembros de su familia:
Esposa.....
Hijo/a.....
Hijo/a.....
Hijo/a.....
Hijo/a.....
Hijo/a.....

ACEPTAN la normativa establecida para la permanencia temporal en este centro abierto de acogida a familias inmigrantes, de acuerdo con los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

1. El centro abierto de acogida a familias inmigrantes está destinado a la acogida temporal de núcleos familiares de minorías étnicas del este de Europa, si bien podrá atender a familias inmigrantes o personas de cualquier nacionalidad extranjera en situación de grave riesgo de exclusión social.
2. El centro abierto de acogida a familias inmigrantes está dotado de una serie de servicios y prestaciones: servicio de información, orientación y asesoramiento, servicio de primeros auxilios, servicio de espacio infantil, talleres formativos para adultos, servicio de seguridad, talleres de apoyo extraescolar, servicio de mediación, instalaciones destinadas a viviendas, cocinas y aseos.
3. El centro abierto de acogida a familias inmigrantes será gestionado por una ONG que dispondrá de un equipo técnico para apoyar y facilitar el proceso de inserción.

DEBERES

1. La duración inicial de la estancia en el Centro está prevista que sea de 1 año, pudiendo ser ampliada previa valoración por parte del equipo técnico.
2. Todos los miembros de las familias se comprometen a facilitar la intervención profesional con vistas a favorecer su proceso de inserción, a conocer y cumplir el presente contrato social.
3. Todos los miembros de las familias se comprometen a participar y colaborar en las actividades programadas por la Entidad, para su itinerario socio-laboral y su integración en la sociedad española.
4. Todos los miembros de las familias se comprometen a cumplir las normas de convivencia y respeto, establecidas por la Entidad. No es admisible ningún tipo de comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra cualquier trabajador o residente en razón de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
5. El incumplimiento de las normas de convivencia y respeto arriba mencionadas pueden ser bajo valoración del Equipo Técnico, motivo de expulsión temporal o definitiva del Proyecto, dependiendo de las faltas incurridas.
6. Todos los miembros de las familias se comprometen a utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del centro, manteniéndolos en buen estado de conservación y uso. En caso de uso indebido del mobiliario y enseres, los gastos de reparación o sustitución correrá a cargo del usuario.
7. La legislación española obliga a escolarizar a todos los menores de edades comprendidas entre 6 y 16 años, siendo deber de los padres respetar dicha ley. Los progenitores deberán responsabilizarse de la atención y comportamiento de los menores dentro de los Centros y Pisos de Autonomía, siendo los únicos responsables ante cualquier situación anómala que pueda producirse.
8. En el centro abierto de acogida a familias inmigrantes no se permite la visita de familiares, sin permiso previo del responsable del centro de acogida.
9. En el emplazamiento no se permite la venta, cesión o intercambio de artículos comerciales.
10. Al centro de acogida a familias inmigrantes no se permite traer muebles y otros enseres de fuera.
11. No se permite el consumo ni posesión de alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas dentro del centro de acogida.

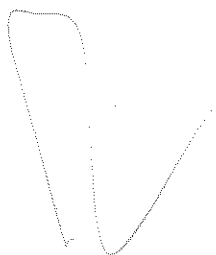
12.El centro abierto de acogida a familias inmigrantes se considera un emplazamiento provisional con una estancia temporal y por ello las familias permanecerán de manera estable en el mismo. En el supuesto de ausencia por causa justificada, se notificará previamente al equipo técnico estimándose un plazo máximo de 7 días naturales para su regreso. Dicho acuerdo de salida temporal quedará firmado por el usuario y por el responsable del centro de acogida, siendo de obligado cumplimiento el plazo máximo de regreso, causando baja en el proyecto el incumplimiento del mismo

13.El incumplimiento grave o reincidente de las normas anteriormente citadas, causará la expulsión inmediata del proyecto.

Madrid,.....de.....de 2017

Fdo: (usuario/a)

Fdo: (responsable del centro abierto de acogida a familias)



10.2. CONTRATO SOCIAL DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD

REUNIDOS

De una parte **Accem**, y de otra. D./D.^a.....
Mayor de edad, domiciliado en.....y provisto/a de N.I.E/
Pasaporte n.º.....

Ambas partes que intervienen en su propio nombre y derecho, se reconocen capacidad legal suficiente pasando a formalizar el presente contrato social y a tal fin.

EXPONEN:

1. Que **Accem** es gestora del Proyecto de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes.
2. Que D./D.^a..... y los miembros de su familia:
 - Esposa/o:
 - Hijo/a:
 - Hijo/a:
 - Hijo/a:

ACEPTAN la normativa establecida para la permanencia en el proyecto durante el periodo de **INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA CON FAMILIAS INMIGRANTES

3. Todos los miembros de la familia se comprometen a facilitar la intervención profesional de los técnicos de integración y seguimiento en los Pisos de Comunidad, con vistas a favorecer el proceso de integración social, a conocer y cumplir el presente contrato social.
4. El piso deberá ser la residencia habitual, conviviendo en el mismo un máximo de dos familias. Deberán aparecer legalmente reconocidos dentro del contrato de alquiler e igualmente aportarán un certificado de empadronamiento que acredite dicha residencia.
5. Las familias deben escolarizar a todos los menores en edad escolar.
6. Mantener el trabajo de modo estable o búsqueda activa de empleo. En caso de baja por parte de la empresa, los miembros de la familia deberán comunicar al equipo técnico y comprometerse a una búsqueda activa de empleo. Mantener unas relaciones de convivencia adecuadas dentro del piso y de la comunidad de vecinos en la que se resida.
7. Realizar aquellas tareas de gestión necesarias para la vida normalizada dentro de la comunidad y/o barrio donde se resida (tramites de empadronamiento, tarjeta sanitaria, permisos, escolarización de menores, etc....).

8. El Equipo Técnico apoyará a la familia manteniendo contactos periódicos con el empresario, colegio, instituto, etc., para el desarrollo de un seguimiento socio-laboral y educativo (en el caso que haya menores) etc.

9. Cualquier otra situación que no esté recogida en las anteriores cláusulas se valorará por parte del Equipo Técnico.

Accem por medio de los servicios que ofrece dentro del proyecto, se compromete a apoyar en todas las tareas, realizando un seguimiento de la familia a nivel social, laboral y educativo siempre que se de la responsabilidad de cumplir el presente contrato.

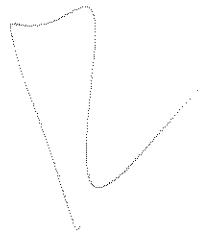
Madrid, de..... de 2017

Fdo.:
(Usuarios proyecto)

Fdo.:
(Usuarios proyecto)

Fdo.:
(Responsable equipo Integración en la Comunidad)

Fdo.
(Mediador/a)



10.3 .-CONTRATO SOCIAL DE INSERCIÓN EN PISO DE AUTONOMÍA

REUNIDOS

De una parte **Accem**, y de otra D./D.^a _____ con
n.º de NIE/pasaporte: _____ y su esposa Dña. _____ con n.º de NIE/ pasaporte: _____,
ambos de nacionalidad _____ y mayores de edad.

Ambas partes que intervienen en su propio nombre y derecho, se reconocen capacidad legal suficiente pasando a formalizar el presente contrato social y a tal fin.

EXPONEN

1. Que Accem es gestora del Proyecto de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes.
2. Que ACEPTAN la normativa establecida para la permanencia en el Piso de Acogida de dicho proyecto, situado en la c/ _____, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA INSERCIÓN EN PISO DE AUTONOMÍA

1. Todos los miembros de la familia se comprometen a facilitar la intervención profesional de los técnicos de integración y seguimiento en los Pisos de Autonomía, con vistas a favorecer el proceso de integración social en la comunidad.
2. La duración inicial de la estancia en el Centro está prevista que sea de 6 meses, pudiendo ser ampliada previa valoración por parte del equipo técnico.
3. Las familias deben escolarizar a todos los menores en edad escolar.
4. Todos los miembros de las familias se comprometen a cumplir las normas de convivencia y respeto, establecidas por la Entidad. No es admisible ningún tipo de comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra cualquier trabajador o residente en razón de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
5. Mantener unas relaciones de convivencia adecuadas dentro de la comunidad de vecinos en la que se resida.
6. El incumplimiento de las normas de convivencia y respeto arriba mencionadas pueden ser bajo valoración del Equipo Técnico, motivo de expulsión temporal, o expulsión definitiva del Proyecto dependiendo de las faltas incurridas.
7. Todos los miembros de las familias se comprometen a utilizar adecuadamente el mobiliario y las instalaciones de los pisos, manteniéndolos en buen estado de

conservación y uso. En caso de uso indebido del mobiliario y enseres, los gastos de reparación o sustitución correrá a cargo del usuario.

8. En el piso de autonomía, no se permite la visita de familiares, sin permiso previo del Equipo técnico de los pisos.
9. En el piso de autonomía no se permite la venta, cesión o intercambio de artículos comerciales.
10. En el piso de autonomía no se permite traer muebles y otros enseres de fuera.
11. No se permite el consumo ni posesión de alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas dentro del piso de autonomía.
12. El piso de autonomía ofrece una estancia temporal a las familias inmigrantes y por ello las familias permanecerán de manera estable en el mismo. En caso de ausencia por causa justificada, se notificará previamente al equipo técnico de los pisos, estimándose un plazo máximo de 7 días naturales para su regreso. Dicho acuerdo de salida temporal quedará firmado por el usuario y por el responsable del centro de acogida, siendo de obligado cumplimiento el plazo máximo de regreso, causando baja en el proyecto el incumplimiento del mismo.
13. Mantener el trabajo de modo estable o búsqueda activa de empleo. En caso de baja por parte de la empresa, los miembros de la familia deberán comunicar al equipo técnico y comprometerse a una búsqueda activa de empleo.
14. Cualquier otra situación que no esté recogida en las anteriores cláusulas se valorará por parte del equipo técnico.
15. El Equipo Técnico apoyará a la familia para llevar a cabo un seguimiento socio-laboral y educativo en el caso que haya menores.
16. El incumplimiento grave o reincidente de las normas anteriormente citadas, causará la expulsión inmediata del proyecto.

Accem por medio de los servicios que ofrece dentro del Proyecto de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes, se compromete a apoyar en todas las tareas, realizando un seguimiento de la familia a nivel social, laboral y educativo siempre que se de la responsabilidad de cumplir el presente contrato.

Madrid, _____ de _____ de 2017

Fdo. _____

(Usuario/a Proyecto de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes)

Fdo. _____

(Responsable del Área de Integración en la Comunidad)

10.4.- REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PISOS DE ACOGIDA

I. OBJETIVOS

Facilitar la inserción sociocomunitaria de familias inmigrantes en la sociedad española.

II. DESTINATARIOS

Familias inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

III. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

El tiempo de estancia establecido será de máximo de.....meses. Dicho tiempo podrá verse modificado en función de las características y el funcionamiento del usuario en los pisos de acogida.

IV. DERECHOS

- Al alojamiento durante la permanencia en el programa.
- A la utilización de los espacios comunes en los pisos.
- A ser tratado con el máximo respeto por los profesionales de la entidad así como por el resto de residentes del piso.
- A la orientación y ayuda en la problemática individual de cada beneficiario, siendo informado en todo momento y previo consentimiento del usuario de las gestiones que se lleven a cabo para facilitar su proceso de inserción.
- A recibir información sobre los servicios de la entidad y su utilización.
- A la información sobre la sociedad de acogida y los recursos de que dispone.
- Al respeto de su intimidad personal y familiar, guardándose la necesaria confidencialidad respecto de los datos facilitados al centro.
- A la participación en las actividades que se programen por los organizadores del programa o por otras entidades.

V. DEBERES

- Garantizar el conocimiento y cumplimiento de este reglamento.
- Respetar y guardar las normas de convivencia en el piso y en el vecindario.
- Comprometerse a cumplir con las normas de convivencia y respecto, establecidas por la Entidad. No es admisible ningún tipo de comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra cualquier trabajador o residente del piso.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del piso, manteniéndolos en buen estado.
- Permitir la entrada sin previo aviso a todas las instalaciones, a los técnicos del proyecto.
- Abstenerse del uso de alcohol en los pisos y en las actividades que se realicen, así como del consumo y/o tenencia de drogas ilegales.
- Prohibido el consumo de tabaco dentro del piso.
- Prohibida la venta, cesión o intercambio de artículos comerciales.
- Prohibido traer muebles y otros enseres de fuera.

- Mantener la limpieza de las habitaciones y el aseo de sí mismo de conformidad con las normas establecidas de higiene.
- Facilitar la comunicación y el diálogo con los responsables de los pisos así como con el resto de los residentes.
- Respetar los horarios establecidos.
- Asistir a las entrevistas de seguimiento establecidas por los responsables del programa.

MENORES

En caso de familias con menores a cargo serán los padres los responsables del cuidado de sus hijos.

Se responsabilizarán de la atención y comportamiento de los menores a su cargo, enseñándoles el respeto a las normas de convivencia, y atendiendo en todos los casos a la seguridad del menor.

En ningún caso un menor quedará solo o al cuidado de otro menor.
No está permitido que los menores manipulen los objetos electrónicos y/o los que estén en la cocina.

Los padres serán responsables de los desperfectos que causen los menores como resultado de una falta de atención.

VI. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PISO

LUGARES COMUNES

- Los espacios de uso común habrán de mantenerse limpios y tranquilos. Se establecerán turnos de limpieza de los espacios comunes.
- Televisor y equipos de sonido (si los hubiera), serán utilizados de común acuerdo y siempre que no se moleste a los demás.
- El horario de entrada en el piso (para facilitar la convivencia con vecinos y resto de residentes), se establecerá antes de las 24:00 horas. (Salvo circunstancias excepcionales).
- A partir de las 24:00 horas se guardará el máximo silencio posible.

HABITACIONES

- Deben mantenerse limpias y ordenadas.
- Las habitaciones deberán estar ordenadas a partir de las 9:00 horas (de la mañana).
- En las habitaciones no se tendrán alimentos ni objetos peligrosos.
- No está permitido que cualquier persona ajena al programa pernocte en el piso.
- No está permitido el cambio de habitación sin autorización de los responsables del programa.
- En los espacios comunes, se establecerán turnos para la limpieza de las mismas.
- Cada usuario será responsable del mantenimiento del material entregado (sábanas, toallas, etc.), el cual será entregado a la salida del piso.

SALIDAS Y VISITAS

- No se podrá pernoctar fuera del piso sin consentimiento de los responsables del programa.
- En caso de tener que ausentarse por un tiempo superior a 24 horas deberá comunicarse a los responsables del programa y firmar un acuerdo de salida, en caso contrario se procederá a la baja del usuario.
- No está permitido recibir visitas en el Piso.

OBSERVACIONES

La entidad gestora del programa (Accem), correrá con todos los gastos derivados del mantenimiento del piso, excepto los desperfectos por uso indebido.

Cualquier prestación o actividad otorgada por la entidad será totalmente gratuita.

Mantener unas relaciones de convivencia adecuadas dentro de la comunidad de vecinos en la que se resida, no realizando cualquier acto que produzca quejas o demandas por parte de la comunidad de vecinos.

Cualquier situación anómala que no esté recogida en las anteriores cláusulas se valorará por parte del equipo técnico.

El equipo técnico apoyará a la familia para llevar a cabo un seguimiento sociolaboral y educativo etc.

Accem por medio de los servicios que ofrece dentro del Proyecto de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes, se compromete a apoyar en todas las tareas, realizando un seguimiento de la familia a nivel social, laboral y educativo siempre que se de la responsabilidad de cumplir el presente contrato.

